



**“2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y “CONMEMORATIVO DEL
75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO
FÉLIX”**

DICTAMEN

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 05 de diciembre del 2018 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente dictamen, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:



PODER LEGISLATIVO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solvatación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y



PODER LEGISLATIVO

gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

Con respecto al **cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, la Auditoría señala que el presupuesto de egresos autorizado del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos presentados en la Cuenta Pública, por un importe de \$66,794,848.51 (Sesenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente, así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.



Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) la eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y ,3) la economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de



las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

Por su parte, los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

Señala la Auditoría, que la entidad fiscalizada no presentó dentro de la cuenta pública del ejercicio 2017, la información presupuestal y programática consistente en: Indicadores de Resultados del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED), Gastos por Categoría Programática, Programas y Proyectos de Inversión, y Presupuesto basado en Resultados (PbR).



Mediante el oficio ASEBCS/724/2018 se requirió la información antes mencionada, obteniendo respuesta por parte de la entidad fiscalizada, mediante el oficio DG-286/2018.

Resultados y Conclusiones:

Gasto por Categoría Programática

El informe del gasto por categoría programática muestra que le fue aprobado un presupuesto inicial por \$66,794,848.51 (Sesenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.), devengando y pagando \$65,713,854.01 (Sesenta y cinco millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), y resultando un subejercicio de \$1,080,994.50 (Un millón ochenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Programas y Proyectos Institucionales

La entidad fiscalizada, presenta un documento rector a mediano plazo, que se denomina "Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2013-2018", que orienta la operación de la siguiente manera:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS	LÍNEAS DE ACCIÓN
1. Fortalecer la calidad de los servicios educativos	6	39
2. Incrementar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa	3	18
3. Promover la formación integral de los estudiantes	4	26
4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación	4	21
5. Consolidar la vinculación con los sectores público, social y privado	5	24
6. Modernizar la gestión institucional con transparencia y rendición de cuentas	5	17



PODER LEGISLATIVO

Estrategias transversales	3	24
Estrategias para mejorar la gestión del Tecnológico nacional de México	1	3

Estos objetivos se presupuestan y ejercen a través de los siguientes procesos clave y estratégicos:

Proceso clave	Proceso estratégico
Académico	Formación profesional
	Investigación y estudios de posgrado
	Desarrollo profesional
Administración de recursos	Administración de recursos financieros
	Administración de recursos humanos
	Apoyo jurídico
	Administración de recursos materiales y servicios
Calidad	Aseguramiento de la calidad
	Gestión de la calidad
	Capacitación y desarrollo
	Servicios escolares
Planeación	Programación presupuestal e infraestructura física
	Planeación estratégica y táctica y de organización
	Soporte técnico en cómputo y telecomunicaciones
Vinculación	Vinculación institucional



	Difusión y divulgación
	Difusión cultural y promoción deportiva

Metodología del Marco Lógico (MML)

La entidad fiscalizada no presenta documentación que demuestre que se ha utilizado la Metodología del Marco Lógico en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos que lleva a cabo (Árbol de problemas, árbol de objetivos, Matriz de indicadores para resultados).

No obstante, lo anterior, maneja una matriz de indicadores con otro formato y datos, así como fichas técnicas de los indicadores, las cuales se analizan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NÚMERO
Fichas técnicas	21
Indicadores en matriz	34
Indicadores que no están en la matriz, pero tienen ficha técnica	2
Indicadores que están en la matriz, pero no tienen ficha técnica	15

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

El Presupuesto basado en Resultados busca orientar eficientemente la asignación de recursos a los programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Todo programa inserto en una política pública, debe establecer metas y objetivos, cuyo cumplimiento debe poder medirse en base a indicadores, y del resultado de una evaluación positiva de ese cumplimiento, se le debe seguir apoyando con la asignación de recursos.



La entidad fiscalizada presenta en este apartado los siguientes documentos:

- El Programa Institucional de Innovación y Desarrollo (PIID) 2013-2018.
- Programa Operativo Anual.
- Presupuesto de Egresos 2017, por clasificación administrativa, por clasificación económica, por clasificación funcional, y por clasificación por objeto del gasto.

Sistema de Evaluación de Desempeño (SED)

La entidad fiscalizada realiza evaluaciones de cumplimiento de metas en diferentes períodos a lo largo del ejercicio, debido a su normatividad, ya que recibe financiamiento Federal, y su normatividad interna así se lo estipula; presenta un informe de evaluación de metas, con los siguientes datos:

De igual forma

METAS				
TOTALES	EFICACES	INEFICACES	EFICIENTES	INEFICIENTES
34	25	9	24	8

presenta un cuadro de indicadores institucionales con cifras del ciclo escolar 2016-2017, y al compararse cifras con el cierre de metas, presentaron inconsistencia.

La tabla anterior nos indica que la entidad fiscalizada tuvo una eficacia y eficiencia aceptables en cuanto al cumplimiento de sus metas y el ejercicio de los recursos y que cumplió con el criterio de economía ya que generó ingresos propios que representan el 14.8% del total ejercido.

Programa Operativo Anual (POA)



La entidad fiscalizada presenta su Programa Operativo Anual, que es elaborado por medio de un Sistema informático utilizado por el sector educativo donde se encuentra inserto.

Por lo anterior, como **Conclusiones y Recomendaciones** al ente fiscalizado, la Auditoría señala que, aunque la entidad fiscalizada no cumple con la Metodología utilizada por las dependencias estatales, si lleva a cabo un proceso de planeación, seguimiento y evaluación de los resultados de sus procesos y objetivos, por lo que fue posible determinar que ejecutó los recursos asignados, cuidando la aplicación de los criterios de eficacia, eficiencia y economía. Y señala la siguiente:

Recomendación 1.- Con la finalidad de fortalecer la gestión administrativa de la entidad fiscalizada, se recomienda implementar la Metodología del Marco Lógico, tal como lo establece el punto 5.2.2 del Manual presupuestario para el ejercicio fiscal del año 2017, el capítulo II de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur; y el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, el Presupuesto de Ingresos autorizado al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la legislación aplicable, no fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada en la Cuenta Pública Anual, por un importe de por \$66,794,848.51 (Sesenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.).

El Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, por los funcionarios que cuentan con las facultades señaladas en la



PODER LEGISLATIVO

legislación aplicable, no fue presentado al Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por lo que se realizó el análisis de las variaciones presupuestales con los datos contenidos en la documentación presupuestal presentada en la Cuenta Pública Anual, por un importe de \$66,794,848.54 (Sesenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.).

Por lo que respecta a las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, no se efectuaron ampliaciones, reducciones y transferencias compensadas al Presupuesto de Ingresos y de Egresos.

Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
APORTACIONES FEDERALES	28,698,333.80	29,798,719.24	1,100,385.44	4%
APORTACIONES ESTATALES	33,482,668.76	26,307,095.00	-7,175,573.76	-21%
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	4,613,845.95	9,762,366.70	5,148,520.75	112%
TOTAL INGRESOS	66,794,848.51	65,868,180.94	-926,667.57	-1%

Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, en los ingresos se estimó un ingreso por \$66,794,848.51 (Sesenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 51/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$65,868,180.94 (Sesenta y cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta pesos 94/100 M.N.), reflejó una menor captación en términos absolutos de \$926,667.57 (Novecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos 57/100 M.N.), lo que representó en términos relativos una menor captación del 1% en los ingresos.



De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	55,293,703.88	57,742,009.73	2,448,305.85	4%
Materiales y Suministros	3,975,543.16	2,124,358.21	-1,851,184.95	-47%
Servicios Generales	7,142,301.50	5,719,286.65	-1,423,014.85	-20%
Bienes muebles, inmuebles	383,300.00	128,199.42	-255,100.58	-67%
TOTAL DE EGRESOS	66,794,848.54	65,713,854.01	-1,080,994.53	-2%

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, el gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2017, fue de \$66,794,848.54 (Sesenta y seis millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$65,713,854.01 (Sesenta y cinco millones setecientos trece mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$1,080,994.53 (Un millón ochenta mil novecientos noventa y cuatro pesos 53/100 M.N.), que en términos relativos significó el 2% inferior a lo presupuestado.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 33 Observaciones, de las cuales las 33 corresponden al rubro de Egresos, del total de pliegos 29 fueron solventadas satisfactoriamente.

Las 4 observaciones pendientes de solventar, corresponden a observaciones de egresos, las cuales se clasificaron como administrativas.



Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Egresos

- Se detectaron pólizas sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa que permitieran verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos del procedimiento de contratación.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios no anexaron los documentos fundados y motivados que justifiquen que las adquisiciones no se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
- En algunas contrataciones no anexaron el documento que señale si en sus archivos o en su caso, en los de la coordinadora del sector correspondiente, no existen trabajos sobre la materia de que se trate, el documento donde se informó y se puso a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica; el documento de autorización escrita del titular de la Dependencia, Entidad u Órgano Autónomo en su caso y el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.
- En algunas comprobaciones de combustible omitieron anexar las bitácoras de distribución de los vales de combustible.



PODER LEGISLATIVO

- Se realizaron gastos de orden social sin anexar evidencia de los eventos realizados.
- En algunas comprobaciones por las compras de refacciones y mantenimiento, omitieron anexar las bitácoras de mantenimiento.
- Se realizaron erogaciones por conceptos de viáticos, no anexando la comprobación correspondiente.

Señala la Auditoría que como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, se recibió respuesta satisfactoria a 29 de las Observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió en cada una de ellas, quedando pendientes 4, hasta la presentación del informe a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al presupuesto autorizado y se realizaron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para la fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales



requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría. Y que, en base a esto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, presentó la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos.

Por su parte, la Cuenta Pública anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 33 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 29 se han solventado, quedando pendientes de solventar 4 observaciones, las cuales ascienden a la cantidad de \$507,389.63 (Quinientos siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.).

Por último, se presenta el **Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017** del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución.

Observaciones	Motivo de la observación	Importe
4	Se realizaron adquisiciones no anexando el dictamen de selección del procedimiento de contratación fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios y	507,389.63



PODER LEGISLATIVO

	evidencia de invitación a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.	
4	TOTAL	\$507,389.63

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la



PODER LEGISLATIVO

Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presentó las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 33 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos de las cuales las 29 se han solventado, quedando pendientes de solventar 4 observaciones, las cuales ascienden a la cantidad de \$507,389.63 (Quinientos siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.).

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Informe, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES

SECRETARIO

DIP. MARICELA PINEDA GARCIA

SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO